

RESOLUCIÓN No 393-
(18 AGO 2020)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN PAGO

La Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Neiva del 04 de marzo de 2015, se ordenó a la Unidad de Gestión de Pensión y Contribuciones Parafiscales –**UGPP**- efectuar nueva liquidación de la pensión de vejez del señor **RIGOBERTO OSPINA ROJAS**, identificada con C.C No. 5.899.444, incluyendo en su cálculo la totalidad de los factores salariales devengados por el actor en el último año de servicios.

Que la anterior decisión fue recurrida por la Unidad de Gestión de Pensión y Contribuciones Parafiscales –**UGPP**-.

Que el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila mediante sentencia del 15 de diciembre de 2016, confirmó la sentencia del Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Neiva en el sentido de ordenar a la Unidad de Gestión de Pensión y Contribuciones Parafiscales –**UGPP**- actualizar la base de liquidación de la pensión de jubilación del señor **RIGOBERTO OSPINA ROJAS**, a partir del 05 de abril de 2010.

Que como consecuencia de lo anterior, la Unidad de Gestión de Pensión y Contribuciones Parafiscales –**UGPP**- por medio de Resolución RDP 029688 del 25 de julio de 2017, reliquida la pensión del señor **RIGOBERTO OSPINA ROJAS** y ordena a la ESE Carmen Emilia Ospina realizar el pago de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOCIENDOS DIECISIETE PESOS (\$7.806.217.00)**, en cumplimiento del fallo de segunda instancia del 15 de diciembre de 2016.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP** correspondientes a los saldos de Aportes Patronal de Pensión Correspondientes al señor **RIGOBERTO OSPINA ROJAS DIAZ**, identificada con C.C No. 5.899.444, de acuerdo al fallo judicial proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila en segunda Instancia en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP**, por un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOCIENDOS DIECISIETE PESOS (\$7.806.217.00)**.

«Servimos con Excelencia Humana»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

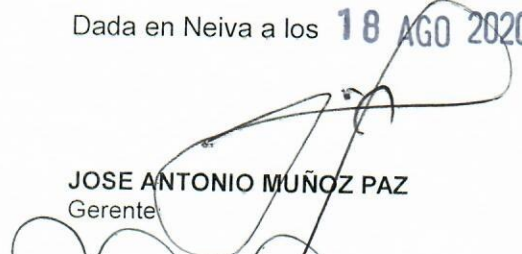
Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

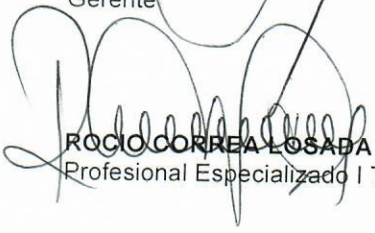
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución que contiene el reconocimiento del pago a favor de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP** correspondientes a los saldos de Aportes Patronal de Pensión correspondientes al señor **RIGOBERTO OSPINA ROJAS** de acuerdo al fallo judicial proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila en segunda Instancia, pagaderos a favor de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP**, causante **RIGOBERTO OSPINA ROJAS**, se dará cumplimiento con cargo al Rubro 3202000 01 denominado "SENTENCIAS Y CONCILIACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los **18 AGO 2020**


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado I Talento Humano


CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON
Subgerente


JULIAN MAURICIO LÓPEZ CLAVIJO
Profesional Universitario I Talento Humano

«Servimos con Excelencia Humana»»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781